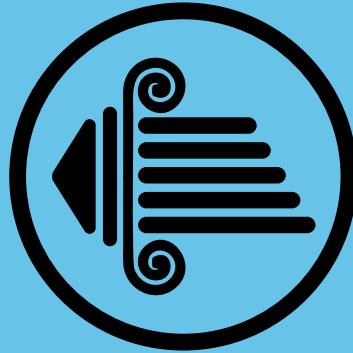


# El abc del Derecho

## Egacal

Escuela de Derecho



Páginas 02 • 03  
.: Una nueva lección  
.: El abecé de ...

Páginas 04 • 05  
.: Infografía  
.: Sentencias trotamundos

Página 06  
.: Diccionario Jurídico  
.: Pupiletras legal  
.: Página 07  
.: El Derecho es redondo  
.: Gobierno del consumidor  
.: Prueba tus conocimientos

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

DOMINGO 30 de noviembre de 2025 | AÑO 6 | N° 152





Ana Calderón Sumarriva

Directora de Egacal  
Doctora en Derecho por la  
Universidad Nacional de Rosario  
(Argentina)

Una nueva lección



## DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN

**L**a libertad de conciencia y de religión expresa la idea de que cada persona puede construir su propio mundo interior sin presiones externas. Este derecho protege el espacio donde nacen las convicciones más profundas, sean creencias religiosas, posturas filosóficas o ideas morales. También reconoce que nadie está obligado a seguir una fe determinada, que cada individuo puede cambiar de creencias cuando lo considere necesario y que la ausencia de religión merece el mismo respeto que cualquier práctica espiritual.

Su relevancia se aprecia en la vida diaria, cuando permite que cada quien pueda vivir sus convicciones con autenticidad. Esto incluye la posibilidad de compartir las, practicarlas junto con una comunidad o guardarlas para uno mismo sin temor a ser juzgado. En una sociedad diversa, esta libertad se convierte en un puente que facilita la convivencia, pues recuerda que las diferencias no deben convertirse en motivo de exclusión.

El reconocimiento de este derecho refleja un compromiso con la dignidad humana y con una convivencia basada en el respeto. Aporta un marco para que distintas creencias coexistan de manera armónica y evita que el Estado o cualquier grupo intente imponer una única visión del mundo. Al proteger la pluralidad de convicciones, la libertad de conciencia y de religión fortalece el entendimiento mutuo para nuestra convivencia.

“También reconoce que nadie está obligado a seguir una fe determinada, que cada individuo puede cambiar de creencias cuando lo considere necesario ...”

El Abecé de



# DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN: Fundamento jurídico

## 1 NORMATIVA PERUANA

### Constitución Política del Perú (1993):

- **Artículo 2, inciso 3:** Libertad de conciencia y de religión; derecho a practicarla sin persecución.
- **Artículo 50:** Reconoce la importancia histórica de la Iglesia Católica, pero garantiza la autonomía y libertad religiosa.



## 2 NORMATIVA INTERNACIONAL



### Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 18):

Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18):

Protección del foro interno y del ejercicio religioso; prohíbe coerción.



### Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 12):

Derecho a la libertad de conciencia y religión; protección del ámbito espiritual.



# DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN:

## Contenido del Derecho y Obligaciones del Estado



### I. CONTENIDO DEL DERECHO

#### A. Dimensión interna (*forum internum*)

- Protege las creencias, convicciones y pensamientos personales.
- **Es absoluta:** no admite limitaciones del Estado.
- **Incluye:**
  - Adoptar una religión o creencia.
  - Cambiar de religión o abandonar cualquier creencia.
  - Tener convicciones morales, filosóficas o espirituales.

#### B. Dimensión externa (*forum externum*)

- Regula el ejercicio visible y práctico de las creencias.
- **Puede ser limitada solo por razones estrictas:** orden público, salud o derechos de terceros.
- **Incluye:**
  - Practicar o manifestar una religión.
  - Reunirse y celebrar cultos.
  - Difundir creencias.
  - Formar comunidades religiosas.
  - Recibir enseñanza religiosa.
  - Observar días festivos, símbolos, vestimenta religiosa.

### II. OBLIGACIONES DEL ESTADO

#### 1 Respetar

- No interferir ni imponer una religión o convicción.

**Ejemplo:** está prohibida la coerción religiosa estatal.

**Base:** CADH art. 12; Constitución art. 2 inc. 3.

#### 2 Proteger

- Evitar discriminación o agresión por motivos religiosos.

**Ejemplo:** garantizar libertad de culto en espacios públicos.

**Base:** PIDCP art. 18; Constitución art. 50.

#### 3 Garantizar

- Crear condiciones para el ejercicio libre y seguro de las creencias.

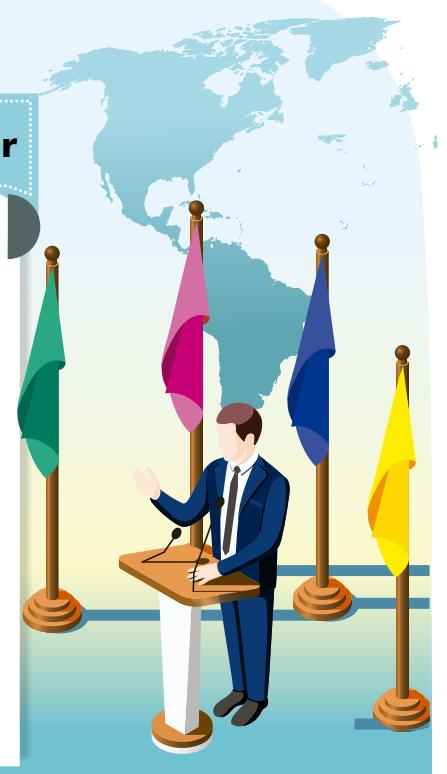
**Ejemplo:** registro de entidades religiosas; protección policial durante eventos religiosos.

#### 4 No imponer

**(principio de neutralidad)**

- El Estado debe mantener distancia y trato igualitario hacia todas las confesiones religiosas.

**Base:** jurisprudencia del Tribunal Constitucional.





## Infografía jurídica



## DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

## 1 | Definición



- El derecho a la libertad religiosa garantiza que las personas puedan adoptar, cambiar o no tener una convicción, individual o colectivamente, sin que la coerción estatal les impida hacerlo.
- En síntesis: libertad de conciencia y de convicciones, sin intervención externa libre.

## 3 | Aspectos relevantes



Libertad de expresión

## 4 | Jurisprudencia



## Tribunales

- Reconocimiento jurídico de la conciencia religiosa (Ex. Constitución de Perú).
- Precisa que la libertad religiosa incluye la libertad de no creer, así como la libertad de creer en un solo dios.

# LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN

## 2 | Límites permisibles

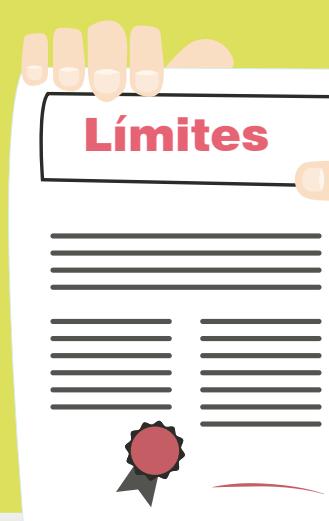
la libertad de conciencia y religión que toda persona pueda profesar, cambiar o no profesar una creencia o así como ejercerla de manera colectiva, en público o en privado, sin tal o social.

protege el ámbito interno de las personas y su manifestación



La manifestación externa de la religión puede limitarse **solamente cuando sea estrictamente necesario** para:

- ◎ Proteger la seguridad, orden o salud pública.
- Salvaguardar los derechos fundamentales de terceros.
- ◎ Toda limitación debe ser: **legal, razonable, proporcional y necesaria.**



## Relacionados



Libertad de asociación



Derecho a la educación (opción por formación religiosa).



## Importancia relevante

### Al Constitucional

oce la libertad de conciencia como núcleo intangible (Exp. N.º 0895-2001-AA).  
que la libertad religiosa no solo creer, sino también practicar y participar en actos de culto (Exp. N.º 2003-AA)



### Corte IDH

- ◎ **Caso "La Última Tentación de Cristo" (2001):** reafirma que la libertad de religión está vinculada a la libertad de pensamiento y expresión.
- ◎ **Caso "Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador" (2012):** protege las creencias y prácticas espirituales como parte de la libertad religiosa.

## Ideas a destacar



- ◎ Es un derecho personalísimo y fundamental.
- ◎ Su dimensión interna no puede limitarse jamás.
- ◎ El Estado debe ser neutral y garantizar igualdad entre confesiones.
- ◎ La práctica religiosa puede limitarse solo por razones excepcionales.



## Sentencias trotamundos

# Amenaza inminente

**Colombia.** Hace dos años el municipio ejecutó una obra de pavimentación en la calle que colinda con el lugar de residencia de Lucila, de 74 años. Ella dialogó con el contratista y le puso de manifiesto la necesidad de que se construyera un muro de contención, de suerte que la erosión y el desbordamiento de aguas no afectaran la estructura de su vivienda.

Los ingenieros le hicieron saber que no tenían

autorización, por lo que debía dirigirse a la alcaldía. No obstante, pese a elevar las solicitudes, la administración municipal hizo caso omiso a sus peticiones, con el agravante de que, con motivo de la época de lluvias de finales del año 2023, su hogar sufrió afectaciones significativas.

Lucila interpuso una acción de tutela contra la alcaldía por la presunta afectación a sus derechos fundamentales a la vida,

a la salud y a la vivienda digna. Mediante sentencia del 12 de febrero de 2025, el juzgado resolvió "negar por improcedente" la solicitud de amparo. Elevado el caso a la Corte Constitucional de Colombia, el 26 de setiembre de 2025, resolvió revocar el fallo proferido, en su lugar, amparó el derecho fundamental a la vivienda digna de la demandante: «(...) hay que señalar que está probado que la señora Lucila Dolores Morales

de Moscote sufre a la fecha una amenaza inminente a su derecho fundamental a la vivienda digna. En sustento de este aserto fueron allegados al proceso elementos de convicción que así lo indican. Las imágenes proveídas por la demandante revelan que su vivienda está erigida a un metro de altura del pavimento rígido y que la base del inmueble se ha erosionado en razón de la temporada de lluvias y de las condiciones topográficas del terreno.»

Lea la sentencia en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/T-393-25.htm>



## Pupiletras legal

# El Derecho a la Libertad de Conciencia y Religión



CONCIENCIA  
CONVICCIONES  
DERECHO  
ÉTICO

FUNDAMENTAL  
JUICIO  
LIBERTAD  
MORAL

PRÁCTICA  
RELIGIOSAS



De esta forma, el derecho real de garantía otorga seguridad ya que reduce o limita los riesgos del acreedor con motivo de una operación de crédito.

La hipoteca es un derecho real de garantía. Mediante ella se grava un bien inmueble para

garantizar el cumplimiento de una obligación. Generalmente, la hipoteca se constituye en los casos mediante los cuales una persona recibe un monto dinerario por parte de una entidad bancaria y, a cambio, se hipoteca un bien inmueble de esta persona, así, ante el in-

cumplimiento del pago, el banco tiene la posibilidad de venta del bien para satisfacer su crédito.

Es accesoria e indivisible; además, debe considerarse que el acreedor tiene el derecho de persecución y venta del bien.

## Diccionario Jurídico



# La hipoteca

Los derechos reales otorgan a una persona el poder de usar y disponer de un bien, sin la intervención de terceros. Dichos derechos pueden ser de goce cuando permiten a su titular la utilización, explotación y disfrute de los bienes (como ocurre, por ejemplo, con la propiedad) y de garantía cuando aseguran el cumplimiento de obligaciones contraídas en favor del acreedor titular (como ocurre con la hipoteca).



## El Derecho es redondo

# La información jurídica inoperante

Marcelo Bielsa, director técnico argentino de la selección uruguaya, cuenta que cuando era seleccionador chileno, hubo un reclamo al unísono del periodismo deportivo de la roja: que dejara presenciar los entrenamientos de la selección. La razón: la gente necesitaba tener información de su equipo. El día que decidió dejarlos entrar y habilitarles un lugar preferencial para que presencien los entrenamientos coincidió con la

imposibilidad de que el DT tenía de usar su dentadura postiza. Al día siguiente las tapas de los diarios no era nada relacionado con los jugadores o los sistemas de juego practicados, sino la boca desdentada del rosarino.

Algo similar ocurre con la información jurídica. Nunca antes en la historia del derecho, las audiencias habían tenido tanta publicidad, ni se habían di-



fundido tanto los alegatos de las partes ni la intervención de los jueces. Hoy existen múltiples plataformas y repetidoras que replican al infinito las intervenciones jurídicas, sin embargo, la información que se brinda no ha potenciado el conocimiento jurídico en la proporción esperada. La razón: se subraya y hace énfasis en lo anecdótico, folclórico o en aquello que abone el escándalo. Y es que, por otro lado, muchos letrados, han visto en esta realidad una ventana para mostrarse, sin importar la forma. Por ello, el histrionismo se convierte en una herramienta barata y accesible. Una muestra más de que el Derecho es Redondo.

“Además de la multa, se ordenó a la sancionada como medida correctiva que deje sin efecto la reprogramación del crédito...”

Como señalamos en una entrega anterior, la aplicación de métodos comerciales coercitivos tiene como finalidad, forzar a que el consumidor, existiendo o no una relación contractual, asuma obligaciones o cargas no pactadas o autorizadas. De esta forma, sostuvimos que cobrar propinas sin consultar al consumidor era un claro ejemplo de un método comercial coercitivo.

Ahora bien, otro ejemplo sancionado por el Indecopi ocurrió a mediados de este año, cuando la mencionada entidad impuso

Prueba tus conocimientos



El abc del Derecho

Domingo 18 de noviembre de 2023 | AÑO 2 | N° 151



### 1. Sobre el derecho a la vida, señalar la afirmación incorrecta:

- Es la base de todos los demás derechos fundamentales.
- Garantiza condiciones que permitan vivir con dignidad, como el acceso a salud, seguridad y alimentación.
- Es un derecho absoluto (no tiene límites).
- Su protección exige que las leyes y políticas públicas deben orientarse a preservar y mejorar las condiciones de existencia de todas las personas.

### 2. Derecho relacionado con el derecho a la vida que protege al individuo contra torturas, tratos crueles o daños físicos y psicológicos que afecten su existencia:

- Derecho a la integridad personal.
- Derecho a la salud.
- Derecho a un medio ambiente sano.
- Derecho a la dignidad humana.

### 3. Reconoce el valor intrínseco de cada persona como fundamento esencial del respeto por la vida.

- Derecho a la dignidad humana.
- Derecho a la integridad personal.
- Derecho a un medio ambiente sano.
- Derecho a la salud.

Resuestas: 1. c | 2. a | 3. a



## Gobierno del consumidor

# Reprogramación de préstamos sin consentimiento

una multa a una caja municipal por haber reprogramado un préstamo sin el consentimiento de la consumidora denunciante. Si bien, la denunciada señaló que realizó reprogramaciones a la denunciante, en el marco de las medidas excepcionales adoptadas durante la pandemia y estado de emergencia sanitaria, el Indecopi consideró que se incurrió en un método co-

mercial coercitivo ya que los proveedores deben respetar las condiciones ofrecidas y pactadas con

los consumidores y no pueden modificar unilateralmente los términos de un contrato sin un consentimiento expreso.

A demás de la multa, se ordenó a la sancionada como medida correctiva que deje sin efecto la reprogramación del crédito y restituya las condiciones originales del préstamo.



# PREPARACIÓN *Intensiva* EXAMEN PROFA (Simulacros y Teoría)



## SIMULACROS DESARROLLADOS

- (Del 1 al 17 de dic. 2025)
- 10 sesiones (1 MES)
- Inversión: S/ 500



## CLASES TEÓRICAS

- (Del 5 de enero al 27 de feb 2026)
- 24 sesiones (2 MESES)
- Inversión: S/ 1000

INICIO  
**01**  
DICIEMBRE 2025  
**3 MESES**

Fin: 27 feb. 2026

34 sesiones



Inversión: s/ 1500

iConsulta por la  
PROMOCIÓN!



**suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

